

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****N° 169 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.****Ica, 10 de agosto de 2021****VISTO:**

La carta S/N de fecha 04 de marzo de 2021 recepcionado mediante el correo electrónico de mesa de partes de la empresa, emitido por la trabajadora Jesús Gina Carrillo Tataje, EL informe N° 029-2021-GAJ-EPS-EMAPICA S.A. de fecha 11 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 270-2021-RRHH-EPS. EMAPICA S.A. del 27 de mayo de 2021, emitido por el Jefe de Recursos, Informe N° 376-2021-RRHH-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 13 de julio de 2021, emitido por el Jefe de Recursos Humanos, con sus demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicada en el Diario el Peruano del 07 de Octubre del 2016.

Que, la EPS EMAPICA S.A., tiene por objeto social regular en forma total o parcial servicios de saneamiento que comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas. Por lo que, el reúso más importante en cualquier organización lo forma el personal implicado en las actividades laborales, estos son de especial importancia en una organización que presta servicios, en la cual la conducta y rendimiento de los individuos influye directamente en la calidad y optimización de los servicios que se brindan; un personal motivado y trabajando en equipo son los pilares fundamentales en los que las organizaciones exitosas sustentan sus logros.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2021-OTASS-CD. Del 06 de abril del 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de abril del 2021, se designa como Gerente General de la EPS EMAPICA S.A. al Ma. Jaime Miguel Fernández Garay, con capacidad de representación total, conforme a lo previsto por el ART.211 Numeral 211.1 del Reglamento de la Ley Marco de los servicios de Saneamiento – D.S N°019-2017- VIVIENDA.

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, destacando entre ellas en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador.



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
N° 67-2021-GG-EPS EMAPICA S.A

Que, en dicho contexto, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efecto de suspender su contrato de trabajo, siendo potestad y prerrogativa del empleador conceder o denegar dicho pedido; dejando constancia que respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso en particular,

Que, en esa línea, el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPICA S.A, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 1 de fecha 27 de febrero del 2019 y formalizado mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de marzo del 2019, en su artículo 44° y 46° estableció lo siguiente: "**Artículo 44. –Licencia:** La licencia es la autorización otorgada al trabajador para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a un (01) día de labores. Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración. El otorgamiento de la licencia se inicia a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio. La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior, quien con su visación debe remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga de veces. El goce de la licencia procederá una vez haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados. **La autorización de licencia es formalizada por escrito y en algunos casos podrá ser con eficacia anticipada, según corresponda. Artículo 46. – Licencia sin goce de remuneración:** Las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos: (...). **a) Por motivos particulares, se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses.** (negrita y subrayado es nuestro)

Que, de las normas antes señaladas se concluye: 1) La licencia es la autorización otorgada al trabajador para que no asista al centro de labores por un periodo mayor a un (01) día de labores. 2) Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración. 3) Las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas entre otros, por motivos particulares y 4). La licencia es formalizada por escrito y en algunos casos podrá ser concedida con eficacia anticipada, según corresponda,

Que, mediante carta S/N recepcionado con fecha 04 de marzo de 2021 vía correo electrónico de mesa de partes de la empresa EPS EMAPICA S.A., la trabajadora Jesús Gina Carrillo Tataje, solicita licencia sin goce de remuneración por el plazo de treinta y siete (37) días, por motivo de encontrarse con diagnóstico POSITIVO por el COVID-19 en circunstancias en que hacía uso de su goce vacacional en el Extranjero, como sustento a su petición adjuntó los siguientes documentos: Test COVID- 19 de fecha 27 de enero de 2021, Test COVID -19 traducido al Español de fecha 28 de enero de 2021, Certificado Médico, emitido por el Dr. Luis M. Campillo de fecha 29 de enero de 2021, Prescripción Médica emitido por el Dr. Luis M. Campillo de fecha 29 de enero de 2021, entre otros;

...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
N° 169-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N° 29-2021-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 11 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que la Gerencia de Administración y Finanzas realice un procedimiento sumario sobre la situación de reincorporación de la trabajadora Jesús Gina Carrillo Tataje, que debía realizarse el 01 de febrero de 2021 y los motivos del por qué no se comunicó de manera inmediata sobre su reincorporación; sin perjuicio, de informar sobre el pago de sus remuneraciones; y de ser el caso identificar responsables por dicha situación.

Que, mediante el informe N° 270-2021-RRHH-EPS. EMAPICA S.A. de fecha 27 de mayo de 2021, el jefe de Recursos Humanos, Lic. Adm Verónica M. Levano Torres, solicitó regularizar acto resolutivo de licencia sin goce de haber en favor de la trabajadora Jesús Gina Carrillo Tataje a partir del 01 de febrero hasta el 07 de marzo, siendo un total de treinta y siete (37) días calendario, en razón a que no pudo canjear el descanso médico otorgado en el extranjero por COVID- 19 en Perú,

Que, mediante Informe N° 376-2021-RRHH-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 13 de julio de 2021, emitido por el Jefe de Recursos humanos, donde reitera su pedido de regularizar acto resolutivo de licencia sin goce de haber a favor de la trabajadora solicitante, en razón a que no pudo canjear el descanso medicó otorgado en el extranjero por Covid19 en Perú; asimismo, indica que la trabajadora en mención no recibió remuneración en el mes de febrero de 2021 y que en el mes de marzo de 2021 percibió remuneración en base a 22 días laborados, el mismo que lo acredita adjuntando boletas de remuneraciones.

Que, en consecuencia, estando acreditado con certificados médicos el diagnostico positivo por COVID 19 de la trabajadora solicitante, así como también, que por encontrarse en el país Estados Unidos no pudo canjear en Perú su descanso médico por 04 semanas, otorgado por el Dr. Luis M. Campillo, galeno de Estados Unidos; resulta necesario regularizar su situación laboral para con la empresa, en ese sentido corresponde otorgarle licencia sin goce de haber, por encontrarse acorde a la normativa antes invocada.

De conformidad con lo dispuesto por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR, el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPICA S.A, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 1 de fecha 27 de febrero del 2019 y formalizado mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de marzo de 2019, con las visaciones del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial, Jefe de la Oficina Recursos Humanos, Gerente de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN SE DISPONE OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN a la trabajadora Jesús Gina Carrillo Tataje, por el plazo de treinta y siete (37) días, el mismo que surtió efecto desde el 01 de febrero de 2021 hasta el 07 de marzo de 2021, por motivo de contagiarse por el COVID-19.



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
N° 09 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer a la Secretaría de la Gerencia General remitir los actuados a la Secretaría técnica de los Órganos Instructores de procedimientos Administrativos Disciplinarios de la EPS EMAPICA S.A., a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, en atención a las recomendaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica realizadas mediante Informe N° 29-2021-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 11 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a la trabajadora Jesús Gina Carrillo Tataje, Oficina de Recursos Humanos, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás instancias que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



*[Handwritten Signature]*  
 \_\_\_\_\_  
**MR. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY**  
**GERENTE GENERAL**  
**EPS. EMAPICA S.A.**

